



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0640
RADICADO N° 2020-00119-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARÍA VICTORIA HENAO TORRES contra HABITAT ADULTO MAYOR S.A., se allegaron escritos por ambas partes, los que pasan a resolverse previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante memorial presentado el pasado 06 de septiembre, el apoderado judicial de la parte demandante allegó al expediente constancia con la finalidad de acreditar la notificación de la presente acción a la sociedad demandada; sin embargo, al verificar el archivo adjunto constata el Despacho que no solo se omitió remitir a esta dependencia el correo electrónico en forma simultánea, sino que además no fue remitido el escrito de subsanación de los requisitos exigidos mediante proveído del 19 de agosto de 2020, por lo que dicha gestión de notificación no se encuentra surtida en términos de ley

Pese a lo anterior, el 14 de septiembre del año que avanza, la sociedad demandada envió a esta agencia judicial correo electrónico, desde aquel registrado por esta para notificaciones judiciales en su certificado de existencia y representación legal, mediante el cual solicita se remita nuevamente los archivos obrantes en las páginas 11 a 17 del archivo “demanda y sus anexos” ante la ilegibilidad que presentan los mismos, actuación con la cual se satisfacen los presupuestos contemplados en el artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, para tener por notificada a la sociedad demandada por conducta concluyente.

En consecuencia, se dispone el envío del link del expediente digital a la sociedad demandada, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del proveído, y una vez vencidos, se cuantificará el término del traslado para contestar la demanda. Se advierte a la sociedad convocada que los medios de prueba anexos al escrito petitorio, así como aquellos que se alleguen con la respuesta a la

RADICADO N° 2020-00119-01

demanda, serán valorados en la oportunidad procesal pertinente, siempre y cuando los mismos así lo permitan.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a la sociedad HABITAT ADULTO MAYOR S.A., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Disponer el envío del link del expediente digital a los codemandados, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del proveído, y una vez vencidos, se cuantificará el término del traslado para contestar la demanda.

TERCERO: Advertir a las partes que los medios de prueba anexos al escrito petitorio, así como aquellos que se alleguen con la respuesta a la demanda, serán valorados en la oportunidad procesal pertinente, siempre y cuando los mismos así lo permitan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 153 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 20 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

